



ASAMBLEA
25° periodo de sesiones
Punto 9 del orden del día

A 25/Res.998
3 enero 2008
Original: INGLÉS

Resolución A.998(25)

**Adoptada el 29 de noviembre de 2007
(Punto 9 del orden del día)**

**NECESIDAD DE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA ELABORAR E IMPLANTAR
NUEVOS INSTRUMENTOS Y ENMENDAR LOS EXISTENTES**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.500(XII), en la que se encomendaba al Consejo y a los Comités que estudiaran propuestas de nuevos convenios o de enmiendas a los convenios existentes únicamente cuando se demostrara de forma clara y bien documentada que existía una necesidad imperiosa al respecto, teniendo en cuenta que no es aconsejable modificar convenios que aún no estén en vigor ni enmendar convenios ya existentes a menos que éstos hayan regido durante un periodo razonable y se haya adquirido experiencia con su aplicación, habida cuenta de los gastos que ello impone a la industria marítima y de la carga que supone para los recursos legislativos y administrativos de los Estados Miembros,

OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN los progresos realizados en la implantación de las disposiciones de la resolución A.500(XII),

VALORANDO los esfuerzos desplegados por el Consejo, mediante el Plan estratégico de la Organización, por realzar la importancia de la creación de capacidad para garantizar la aplicación uniforme y universal de los instrumentos de la Organización,

OBSERVANDO ADEMÁS que, a menos que el Consejo, los comités y sus órganos auxiliares adopten el concepto "de principio a fin" con respecto a la creación de capacidad, la cooperación y la asistencia técnica, las posibilidades de éxito en la ratificación y la implantación efectiva de los instrumentos de la OMI podrían quedar mermadas por la falta de preparación o de capacidad de los gobiernos, particularmente de los países en desarrollo, en el momento en que se requiere urgentemente la implantación de tales instrumentos,

CONSIDERANDO que la falta de capacidad en los Estados está directamente relacionada con el nivel y la calidad de la implantación de los instrumentos existentes, nuevos y/o enmendados, y que el lento ritmo de las ratificaciones se debe en parte a la falta de comprensión de los propósitos originales del instrumento y de lo que se requiere de los Estados Miembros para que éstos puedan beneficiarse plenamente de esa implantación,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

TENIENDO EN CUENTA que, aun cuando los Estados hayan ratificado los instrumentos recientemente adoptados o enmendados, la falta de preparación mediante creación de capacidad y formación, o la ausencia de un documento guía para su implantación, se traduce en una falta de éxito en la implantación efectiva de tales instrumentos, que no es deseable,

1. ENCOMIENDA al Consejo que coordine la labor de los comités y de sus órganos auxiliares con el fin de garantizar en la medida de lo posible un nivel equilibrado de implantación de los nuevos instrumentos;
2. RECOMIENDA que, como medio de promover y consolidar los esfuerzos de creación de capacidad, el Consejo y los comités consideren propuestas de elaboración de nuevos instrumentos y/o de enmienda de los existentes una vez se hayan evaluado sus repercusiones en lo referente a la creación de capacidad y la cooperación técnica;
3. RECOMIENDA ADEMÁS que los comités establezcan un mecanismo para identificar los instrumentos nuevos que requieran la prestación de asistencia técnica antes de su implantación, los asuntos que requieran una atención especial al planificar las actividades de cooperación y asistencia técnica en relación con la implantación de nuevas medidas, y los instrumentos nuevos que requieran una guía simplificada para su implantación;
4. ENCARGA a todos los órganos de la OMI que, bajo la coordinación del Consejo, y en el marco de sus programas de trabajo y de las directrices sobre organización y método de trabajo, adopten disposiciones que permitan al mayor número de Estados Miembros posible participar activamente en la labor de de tales órganos y de sus órganos auxiliares;
5. PIDE al Consejo que siga con carácter regular los progresos que se registren en la implantación de esta política.
